



**D<sup>a</sup>. MARIA CARMEN GUILLOT VALLS, SECRETARIA GENERAL DEL**

**AYUNTAMIENTO DE MONCADA CERTIFICA:**

Que en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 30 de enero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

Por el departamento de personal, con la colaboración de la Técnica de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha elaborado una propuesta de bases para la convocatoria y selección de personal para la constitución de una bolsa de empleo temporal en el Ayuntamiento de Moncada de Promotor\_a de Igualdad.

Al tratarse de unas bases específicas y de conformidad con el artículo 37.2 del TREBEP, éstas no han de ser elevadas preceptivamente a la mesa general; no obstante el texto de las mismas ha sido remitido al comité de empresa para su conocimiento e informe, habiendo incorporado a las mismas la realización de una prueba práctica y anexo temario a iniciativa de la representación sindical.

Atendido el informe emitido por el técnico de personal, y siendo que la convocatoria objeto del presente expediente es para la constitución de una bolsa de empleo temporal, recayendo la competencia para su aprobación en la Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, art. 41.14.a) del RD 2568/86, de 28 de noviembre, competencia ésta delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía n.º 475/2019 de 2 de Julio.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las siguientes bases para la selección de personal y posterior constitución de una bolsa de empleo de Promotor\_a de Igualdad:

**BASES QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE UNA O DE UN PROMOTOR/A DE IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONCADA**

**1. Objeto**

Ante la necesidad inmediata de cubrir con carácter temporal las funciones propias de una o de un Promotor de Igualdad al servicio del ayuntamiento de Moncada se da a conocer estas bases para proceder al proceso de selección de esta figura profesional por el procedimiento de prueba práctica y concurso de méritos.

La contratación solo se formalizará y estará condicionada y vinculada a la concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa "Red Valenciana de Igualdad" de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

El puesto de trabajo estará dotado de las retribuciones según el programa financiado de "Red Valenciana de Igualdad" para la promoción de integración del principio de igualdad de trato y oportunidades en las políticas municipales, incluidas en la línea nominativa.

**2. Funciones.**

Las funciones concretas a realizar por la promotora o promotor de igualdad serán:





- Trabajo conjuntamente con el Agente de igualdad.
- Programación, desarrollo y evaluación de las intervenciones relacionadas con la promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres aplicando estrategias y técnicas del ámbito de la intervención social, detectando situaciones de riesgo de discriminación por razón de sexo y potenciando la participación social de las mujeres.
- Contribuir a ayudar a la consecución de la Promoción de la Igualdad en Moncada.

### 3. Requisitos.

Con el fin de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de cualquier estado de la Unión Europea, u otros estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que podrán acceder igualmente el/la cónyuge de los españoles/se y de los nacionales otros estados miembros de la UE, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de edad que vivan a sus expensas, en conformidad con la modificación introducida por la Ley 55/1999, de 9 de diciembre, en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa por edad.
- No sufrir ninguna dolencia que impida el ejercicio del puesto de trabajo al cual se opta.
- No haber sido separado/ada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública u ocupación pública, ni encontrarse inhabilitado/ada para el ejercicio de las funciones públicas.
- Poseer la titulación de Grado Superior en Promoción de Igualdad de Género.
- No tener ningún antecedente por delitos de carácter sexual.
- Los/las interesados/des tendrán que reunir todos los requisitos en la fecha de la publicación de las bases.

### 4. Documentación.

Una vez sean publicadas las bases, las personas interesadas, tendrán que presentar en el ayuntamiento de Moncada en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el portal web del ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida, en los términos previstos en la base tercera.

- Documentos acreditativos de los méritos que alegan las personas aspirantes. Los requisitos se acreditarán mediante aportación de documentación acreditativa donde se hará constar que se reúnen todos los requisitos exigidos en el punto 3 de estas bases. Se considerará documento acreditativo el original o la fotocopia debidamente compulsada.

La experiencia laboral se acreditará con los documentos probatorios que el aspirante considera más adecuados y obligatoriamente mediante certificación acreditativa de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de prestación de servicios, facturas y/o contratos de la prestación.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Las personas aspirantes redactarán un curriculum vitae donde harán constar los datos que consideran relevantes para el desempeño de las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, con una extensión máxima de cinco folios.





Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moncada, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en Registro SERES en Sede Electrónica y por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## 5. Comisión de Valoración.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes empleados\_as públicos:

Presidente: Manuel Orrico Sanz.  
Secretario: Manuel Palomino García.  
Vocal: Immaculada Griño Cantarell.  
Vocal: María Consuelo Bailen Martínez.  
Vocal: Cristina Millán González.  
\*Asesora de la comisión: María Sánchez Alepuz.

## 6. Proceso de selección: Prueba práctica y valoración de méritos.

**A. Prueba Práctica:** Consistirá en la realización de una prueba práctica, redacción de un proyecto sobre los contenidos del programa temario que figura como anexo en la convocatoria, que versará sobre la "Promoción de la Igualdad en Moncada".

La duración de la prueba será como máximo de 120 minutos, valorándose la misma hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar 10 puntos para superar la prueba.

Criterios de puntuación a razón de 2,5 puntos por cada uno de los siguientes apartados:

- Objetivos del proyecto.
- Programas propuestos.
- Actividades a desarrollar.
- Ejecución y evaluación.

**B. Méritos:** para la valoración de méritos se seguirá la siguiente baremación.

### 1. Experiencia profesional. Máximo 5 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública como personal funcionario o laboral, en el puesto de trabajo de Promotor/a de igualdad y/o de Agente de Igualdad. 0.50 puntos
- Por cada más completo de servicios prestados en la empresa privada, en puesto de trabajo de Promotor/a de igualdad y/o de Agente de Igualdad. 0.40 puntos
- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier administración pública como personal funcionario o laboral, en el puesto de trabajo relacionado en el área de Igualdad. 0.30 puntos
- Por cada mes realizado en actuaciones de voluntariado en materia de Igualdad. 0.10 punto

### 2. Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 3 puntos)

Se valorará la participación solo como alumnado en cursos de formación o perfeccionamiento relacionados, las funciones propias del puesto de trabajo promoción de la igualdad Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por:

- Administraciones públicas.

3

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**CERT 5- EXP 285888R SELECCION Y CONTRATACION IGUALDAD - AJUNTAMENT DE MONCADA - Cod.1547773 - 03/02/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://moncada.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
4f++4/7HeSP3k6SKN  
ya31XPYuCiiCg3xFdD  
5NaZ5Xus=

Código seguro de verificación: PCY9NG-GFNC4JHF

Pág. 3 de 6



- Universidades públicas o privadas.
- Colegios profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

No se valorarán en ningún caso:

- Los cursos sobre materias que no tengan relación con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la bolsa de trabajo.
- Los cursos pertenecientes a titulaciones académicas.
- Los cursos de doctorado.
- Las sucesivas ediciones organizativas de un mismo curso.
- Los cursos que no vengan cuantificados por horas. (De expresarse en créditos, deberán las personas interesadas acreditar, debidamente, su correspondencia en horas.)
- Los cursos sobre conocimientos de idiomas.
- La asistencia o participación en jornadas, congresos, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 15 horas.

La valoración de los cursos se realizarán conforme a la siguiente:

Horas	Puntos
Más de 100 horas	0.040 puntos
De 71 a 100 horas	0.030 puntos
De 41 a 70 horas	0.020 puntos
De 15 a 40 horas	0.010 puntos

### 3. Otros méritos.

Título de Valenciano expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Título	Puntos
Medio (C1)	1 punto
Superior (C2)	2 puntos

### 7. Orden de Clasificación de los aspirantes.

La orden de clasificación definitiva vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de méritos.

Finalizado el proceso selectivo se publicará la relación con la clasificación provisional por orden de puntuación, y se propondrá a la persona que haya obtenido mayor puntuación para su contratación.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días naturales para hacer las reclamaciones ante la Presidencia.

Resueltas las reclamaciones se publicará la bolsa definitiva, esta tendrá una duración máxima de 3 años.

### 8. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

#### a) Selección y contratación.

Cuando se produzca la necesidad de ocupar una plaza vacante o de realizar la sustitución del actual promotor o promotora de igualdad, DURANTE EL PLAZO DE 3 AÑOS, la unidad de personal iniciará el procedimiento de selección y la contratación de personal laboral por programa por número de orden asignado en la bolsa de trabajo que corresponda.

#### b) Cese.

La persona trabajadora cesará automáticamente en cualquier de los casos siguientes:

- b.1. Por expiración del plazo por el cual fue nombrado o contratación.

4





- b.2. Por renuncia al puesto de trabajo que está ejerciendo.
- b.3. Por finalización de las necesidades del servicio.

c) Efectos del cese.

A todos los efectos, el cese automático del trabajador implicará el reintegro en la bolsa en el último número de orden. Si el cese se produce antes del transcurso de DOS MESES acumulables desde que se produjo el nombramiento, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en el momento de la designación.

## 9. Incidencias

### a) Baja automática.

Causará baja de forma automática en la bolsa de trabajo la persona candidata que:

- a.1. No acepto el contrato por las diferentes causas de renuncia justificada especificadas en estas bases.
- a.2. No presento la documentación necesaria o no enmiendo la solicitud dentro del plazo requerido.
- a.3. No se presente en la firma del contrato.
- a.4. Por carencia o falsedad en alguno de los requisitos o de las circunstancias alegadas para formar parte de la bolsa.
- a.5. Por sanción de falta muy grave cometido en el ejercicio de sus funciones.
- a.6. Por falta de capacidad o rendimiento manifiesto.

### b) Renuncia justificada.

Se admitirán como causas justificadas de renuncia temporal al puesto de trabajo, sin que este hecho comporte perder el número de orden correspondiente en la bolsa las siguientes:

- b.1. Incapacidad temporal derivada de dolencia o accidente.
- b.2. Maternidad, en el caso de la madre, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de gestación y la decimosexta semana posterior al parto.
- b.3. Adopción, si la renuncia se produce dentro de los cincuenta días naturales siguientes a la llegada del hijo adoptado.
- b.4. Se podrá solicitar una suspensión por atención de hijo o hija hasta que cumpla 3 años. Esta situación solo generará el derecho a ser mantas en el número de orden correspondiente de la lista. La persona que alegan un de estos motivos de renuncia tendrá que presentar la documentación justificativa correspondiente.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso de selección, en aquello que no esté previsto en estas bases.

## 10. Protección de Datos.

En conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos de carácter Personal y \*garantía de los derechos digitales, que se obtengan de su solicitud serán incorporadas y tratadas en un fichero que tiene como finalidad la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al ayuntamiento acompañado de fotocopia de DNI/NIE.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización en el ayuntamiento de Moncada para proceder al tratamiento de los datos personales de los aspirantes.





### 11. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Órgano Técnico de Selección y a los que participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como todos los actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Órgano Técnico de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Corporación Municipal.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia de la Corporación podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria, mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

### ANEXO: Temario

- 1.- Competencias Municipales en la Ley de Bases de Régimen Local. Organización Municipal y competencias: el\_la Alcalde\_sa, Junta de Gobierno Local y Pleno. Régimen de Sesiones y acuerdos.
- 2.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios generales. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Igualdad y conciliación.
- 3.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto. Principios Rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- 4.- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 5.- El sexismo en la comunicación. Alternativas para la comunicación y el lenguaje no sexista. Coeducación. Educación no sexista.
- 6.- Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la administración pública. Conceptos básicos: patriarcado, androcentrismo, micromachismos, estereotipos de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo, brecha salarial, acción positiva, discriminación directa e indirecta, transversalidad/mainstreaming de género.

**Segundo.** Convocar el proceso de selección de personal.

**Tercero.** Dar publicidad de la convocatoria y sus bases, en la forma prevista en las mismas.

**Cuarto.** Comunicar el presente acuerdo a los representantes sindicales del Comité de Empresa.

